



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° 8899 - E-15
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015

EXP. N° 1053-4532-15

VISTO:

El Expediente N° 1053-4532-15, por el cual se solicita el Refuerzo de Partidas Presupuestarias Ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar el Refuerzo de Partidas Presupuestarias de "Bs. de Capital-Infraestructura Educativa", Ejercicio 2015;

Que la Ley N° 5861 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2015", en el Artículo 14° inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir - total o parcialmente - partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley N° 5861 - Ejercicio 2015 – como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN	K	Obligaciones a Cargo del Tesoro	
U. de O.	K	Obligaciones a Cargo del Tesoro	
FINALIDAD	5	Cultura y Educación	
FUNCIÓN	5	Cultura y Educación sin discriminar	
SECCIÓN	2	EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR	8	A Clasificar	
P. PRINCIPAL	11	Crédito Ad. p/financiar Erog. de Capital	
P. PARCIAL	4	Crédito. Ad. para financiar Erogaciones de Capital - Fondo Federal Solidario	\$ 3.890.850,00

TOTAL \$ 3.890.850,00



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



112 GDE DECRETO N° 8899 - E-16

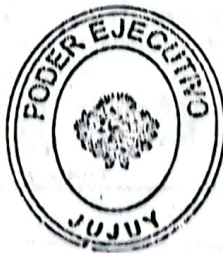
PARA REFORZAR:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
U. de O.	1A	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR	
SECCIÓN	2	EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR	5	INVERSION REAL	
P. PRINCIPAL	7	BIENES DE CAPITAL	
P. PARCIAL	8	BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS AFEC.	
PARTIDA SUB - PARCIAL	31	BIENES DE CAPITAL DECRETO 208/09 FONDO SOLIDARIO FEDERAL	
PARTIDA SUB - SUB - PARCIAL	4	Bs. De Capital-Infraestructura Educativa	3.890.850,00
TOTAL			\$ 3.890.850,00

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Educación.

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Educación y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Educación, gírese a la Dirección de Trámites y Archivos Administrativo de la Provincia.

Sr. ARMANDO RUBEN BERRUETO
MINISTRO JEFE DE GABINETE



DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

Lic. MARIA FLORENCIA GELMETTI
MINISTRA DE EDUCACION

Sr. RICARDO E. PIERAZZOLI
Ministro de Hacienda